

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociales y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:**PALACIO DE LA DIPUTACION****DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS**

Se hace público para general conocimiento, que durante el presente mes de julio regirán en esta provincia, con carácter provisional, para las harinas destinadas a panificación, en fábrica y almacenes, los precios que a continuación se expresan:

ZONA URBANA

	Pts. Q. m
Harina para piezas de pan de 1. ^a categoría.	404,60
Idem para idem de 2. ^a idem.	317,20
Idem para idem de 3. ^a idem.	210,03
Hijos de mineros de 7 a 14 años.	185,01
Mineros.	181,07

ZONA RURAL

Harina para piezas de pan de 1. ^a categoría.	410,78
Idem para idem de 2. ^a idem.	323,38
Idem para idem de 3. ^a idem.	216,21

Los precios de pan en panadería, para las dos zonas en que está dividida la provincia, y por clase de piezas elaboradas, serán, con carácter provisional, los siguientes:

	Pesetas
1. ^a categoría: pieza de 80 grs.	0,30
2. ^a categoría: pieza de 100 grs.	0,30
3. ^a categoría: pieza de 150 grs.	0,30
Hijos mineros de 7 a 14 años: pieza de 225 grs.	0,40
Mineros: pieza de 450 grs.	0,80

El pan servido directamente a domicilio, o repartido en puesto regulador, será vendido con un recargo de dos céntimos y medio por pieza y para todas las categorías, bien entendido, que el pan no puede ser recargado en manera alguna, sobre el precio especificado para tahona o panadería, más que los dos céntimos y medio aludidos.

Los Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes deben comunicar mensualmente, a los industriales panaderos de cada concejo, los precios anteriormente indicados para harina y pan, respectivamente.

Oviedo, 2 de julio de 1945.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE ASTURIAS**Cédula de citación**

Por la presente se cita de comparencia ante esta Fiscalía dentro del término de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta cédula a María Teresa Lorenzo Fernandez, de 29 años de edad, hija de Francisco y Rosalía, natural de Teverga y vecina que fué de Oviedo, calle Independencia núm. 33, 4.º, para la práctica de una determinada diligencia, previniéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Oviedo, 3 de julio de 1945.—El Fiscal Provincial.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones.

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Manuel Iglesias Fernández, vecino de Santiago, concejo de Cangas de Onís, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Chfco en términos de su vecindad, para el accionamiento de dos molinos harineros denominados «Molino de Arriba» y «Molino de La Zapatera».

La derivación de las aguas se efectúa en el lugar conocido por La Fragua de Con y el desagüe en el paraje llamado Santa Ana.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas de Onís, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 16 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE AVILES****Anuncio**

Habiendo sido aprobadas provisionalmente, en la sesión ordinaria celebrada en este día por la Comisión Gestora de mi presidencia, las Cuentas generales de los presupuestos ordinario del Interior y de la Zona de Ensanche y de Caudales, correspondientes al ejercicio de 1944, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Estatuto, en relación con el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924, se anuncia al público que dichas cuentas, en unión de los documentos que las completan y justifican, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por los interesados legítimos, las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

En Avilés, a 30 de junio de 1945. El Alcalde en funciones, Sixto Rodríguez del Valle Menendez.

Administración de Justicia**AUDIENCIA****Anuncios**

Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia municipal

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero, párrafo segundo y en el cuarto de la Orden del Ministerio de Justicia del 10 de abril del año actual, y telegráfica del 4 de los corrientes, este Tribunal ha acordado señalar las dieciséis horas del día veinte del actual y local de la Sala de lo Civil de esta Audiencia, para dar comienzo al primer ejercicio para las pruebas de aptitud de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia municipal pertenecientes al territorio de esta Audiencia y que tengan satisfechos los derechos de examen.

Lo que se hace público a medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de todos los aspirantes, previniéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo, 6 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Tirso S. Sirvent.—Visto bueno: el Presidente, Andrés Basanta Silva.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero de la orden de 10 de abril de 1945, por el presente se hace saber a los señores aspirantes a las pruebas de aptitud para Oficiales Habilitados del territorio de esta Audiencia, que este Tribunal ha señalado las dieciséis horas del once del actual, para la celebración del sorteo que determinará el orden en que han de actuar los aspirantes en los dos ejercicios de las referidas pruebas de aptitud, cuyo sorteo tendrá lugar en el local de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Oviedo, 6 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, Tirso S. Sirvent.—Visto bueno: El Presidente, Andrés Basanta Silva.

JUZGADOS**DE MADRID****Edicto****CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid y Secretaría de don Antonio Yañez Arroyo, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España S. A., contra don Avelino Villa Menendez y doña Estrella Cuesta Garcia, en reclamación de un préstamo hipotecario de 10.000 pesetas, intereses, gastos y costas con garantía de la siguiente: Finca.—En Oviedo.—Una casa en el camino que conduce a Limanes, sita en la agrupación de Colloto, término municipal de Oviedo, que consta de semisotanos, primero, segundo y bohardilla; el terreno sobre que está construida ocupa una extensión superficial de 1.572 metros cuadrados, de los que están cons-

truidos 122 metros cuadrados y el resto destinado a cultivo. Linda al Norte o derecha entrando, con bienes de don Félix Villanueva; al Este o frente, el camino que conduce a Limanes; al Sur e izquierda entrando, con bienes de don Francisco Cimadevilla y al Oeste o fondo de don Manuel Norriella.

En dichos autos se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia Juez señor Bono Pons. —Madrid, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito únese a los autos de su razón y como se solicita dirijase exhorto al Juzgado de igual clase de los de primera instancia de Oviedo, a fin de que:

1.º Se confiera al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada requiriéndose a sus arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

2.º Se dirija mandamiento al Registro de la propiedad, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en el que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de 6.985 pesetas con 30 céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de 2.000 pesetas para costas y gastos.

3.º Se dirija igualmente mandamiento al Registro de la Propiedad para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de 1863. Haciéndose extensivo dicho exhorto para que se notifique esta providencia a la parte ejecutada, requiriéndola para que satisfaga al Banco Hipotecario de España su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole igualmente para que en el plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Lo manda y firma S. S.ª de que yo el infrascrito Secretario doy fé.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yañez.—Rubricados.

Providencia Juez Sr. Bono Pons. —Madrid, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito únese a los autos de su razón y en su vista librese exhorto al Juzgado de primera instancia de Oviedo con los correspondientes edictos a fin de que se haga saber la existencia de estos autos a los herederos o causahabientes de don José Ricart Viella, vecino que era de Oviedo, como segundo acreedor hipotecario, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de este procedimiento; cuyos edictos han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijarse en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado.

Lo manda y firma S. S.ª de que yo doy fé.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yañez.—Rubricados

Y para que sirva de cédula de noti-

ficación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don José Ricart Niella, vecino que era de Oviedo, como segundo acreedor hipotecario, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de este procedimiento, expido la presente que firmo en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Antonio Yañez.—Visto bueno el Juez de primera instancia, R. Bono.

DE GIJON

José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado municipal número dos de los de Gijón.

Certifico: Que en el Juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen a la letra:

Sentencia:

Gijón quince de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por don Juan Olano de la Torre, Juez Municipal Suplente en funciones del Juzgado n.º dos de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por don Vicente Correal Balmaseda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don Alfonso Delgado Blanco, también mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno al demandado don Alfonso Delgado Blanco a que pague el actor la cantidad de trescientas veintiuna pesetas cuarenta y cinco céntimos, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Olano. Rubricado.

Para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente, visado por el señor Juez, en Gijón, a 15 de junio de 1945.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.—V.º B.º: El Juez, Juan Olano. de la Torre.

DE AVILES

Cédula de notificación

En virtud de lo escrito de don Manuel Campa y Campa, vecino de la parroquia de San Cristóbal, en este Municipio y de sus hijos don José, don David y don Avelino Campa Gutiérrez, presentando a la aprobación judicial, las operaciones divisorias de herencia por ellos practicadas y relativas a la herencia de doña María Gutiérrez García, vecina que fué de dicha parroquia y esposa y madre de aquéllos respectivamente, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez Sr. de Llano.—Avilés, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado el anterior escrito, con los documentos

que se acompañan, y las operaciones divisorias de la herencia que también se adjuntan, póngase de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días, haciéndolo saber al interesado don Manuel Campa Gutiérrez, dada su ausencia en ignorado paradero, a medio de la oportuna cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, además de hacerlo saber, en su presentación, al Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, fijándose, también, dicha cédula, en la tabla de anuncios de este Juzgado. Lo acordó y firma el Señor don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia de este partido, doy fé. Aurelio de Llano. Ante mí, P. S. Francisco G. Robés, ofl.º.

Y para que sirva de notificación al interesado ausente en ignorado paradero don Manuel C. Gutierrez, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario.

DE CASTROPOL

Cedula de emplazamiento

Doy fé: Que en virtud de demanda de pobreza promovida por Julia Loza Fernández, para litigar con José María Carmen, Balbina, Rosario, Florentino y José María, ausentes en ignorado paradero y otros para instar juicio de abintestato de Francisco Loza y Felisa Fernández, se acordó conferir traslado de dicha demanda a los expresados demandados y emplazarles para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL y que sirva de emplazamiento a dichos ausentes expido la presente que firmo en Castropol, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario Judicial.

DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 48 de 1944 por hurto de novecientas veinticinco pesetas, en el que por proveído de esta fecha, se acordó citar al perjudicado Julio González García, de 35 años de edad, casado, chofer, hijo de Angel y de Matilde, natural de Piedras Blancas, Avilés, y vecino que se dice de Avilés, calle de Rivero, 126, 3.º o de Prahúa, concejo de Candamo (Pravia), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicha causa, y acredite la preexistencia del dinero sustraído, ofreciéndole al propio tiempo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en dicha causa.

Y con el fin de que lo acordado tenga cumplimiento se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Carlos Alvarez.—El Secretario, P. A., César Avello.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales

de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

GARCIA BOBILLO, Amador, hijo de Antonio y de Filomena, natural de Covadonga, soltero, labrador, de 21 años, y últimamente domiciliado en la carretera del Cristo, de esta capital, procesado en causa número 769 del 42; comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Juez Instructor Militar Eventual número uno de esta Plaza de Oviedo; Teniente Coronel de Artillería don Pedro Martínez Castro, al objeto de recibirle declaración y constituirse en prisión.

GARCIA MONTES, Luis, de 23 años de edad, casado, hijo de Ladislao y de María, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción n.º 2, de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 18, de 1945, apercibiéndole que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Anuncios no oficiales

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria de esta Institución, número 42.985, extendida el día tres de agosto de 1940 a nombre de don José Alvarez Fernández y de doña Gloria González Migoya, se advierte al público en general que si pasado un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de dicha libreta, quedando anulada la anterior.

Oviedo, a 27 de junio de 1945.—El Director Gerente.

—:—

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE OVIEDO

Habiéndose extraviado, el resguardo de alhajas número 3.210, expedido el día 8 de agosto de 1944, se anuncia al público a los efectos del artículo 28 de los Estatutos.

Oviedo, 9 de julio de 1945.—El Director Gerente, Jesús Quintanilla

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial